

Factura Pequeño Contribuyente

BYRON ADRIÁN ARNOLDO, ARIAS RODRÍGUEZ
 Nit Emisor: 15318141
ADRIAN ARIAS
 26 AVENIDA 10-49 COLONIA BOSQUES DE SAN NICOLAS, zona 4,
Mixco, GUATEMALA
 NIT Receptor: 3377938
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 97DFD54B-17D5-462E-A59A-D8CA71A2CF81
 Serie: 97DFD54B Número de DTE: 399853102
 Numero Acceso:
 Fecha y hora de emision: 30-abr-2021 08:28:24
 Fecha y hora de certificación: 12-abr-2021 08:28:24
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL (01/04/2021) AL (30/04/2021) SEGUN CONTRATO NUMERO (MEM-90-2021).	6,000.00	0.00	6,000.00	
TOTALES:					0.00	6,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. Hugo I. Guerra
 Director General de Hidrocarburos



[Handwritten signature]
Mario Alfonso Pérez
 Viceministro de Energía y Minas
 Ministerio de Energía y Minas



Guatemala, 30 de Abril de 2021

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 258-2020 de fecha 30 de diciembre del 2020 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorandum DS-MEM-APM-001-2021, del Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-90-2021** de prestación de **SERVICIOS TÉCNICOS**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-90-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios **técnicos** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Abril de 2021**.

Respetable Director.

Se detallan Actividades a continuación:

1. **Apoyo técnico en el envío de expedientes a la Dirección General de Hidrocarburos para que emitan sanciones por incumplimientos referentes a la ley de Comercialización;**
2. **Brindar apoyo en la atención al cliente vía telefónica (sobre el proceso de los expedientes);**
3. **Apoyo técnico en el control digital de expedientes;**
4. **Apoyo técnico en la atención de todas las labores inherentes a la Dirección General de Hidrocarburos;**
5. **Apoyo técnico en el análisis de expedientes del área de Comercialización.**

1	1842-2020	SE LE CORRE AUDIENCIA A ID, SOCIEDAD ANONIMA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN
2	1841-2020	SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA A ID, SOCIEDAD ANONIMA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN
3	1870-2020	SE LE CORRE AUDIENCIA A ID, SOCIEDAD ANONIMA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN

4	1346-17	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA
5	570-1997	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA
6	1866-2020	SE LE CORRE AUDIENCIA A ID, SOCIEDAD ANONIMA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN
7	1868-2020	SE LE CORRE AUDIENCIA A COMBUSTIBLES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN
8	1959-2019	SE LE CORRE AUDIENCIA A DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES, SOCIEDAD ANONIMA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN
9	1872-2020	DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA A COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANONIMA, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN

10	581-2020	QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00189 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 20 DE ENERO DE 2021, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AG" NÚMERO 006615 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02801, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021, POR MEDIO DE LOS CUALES LA PERSONA ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q. 5,000.00;
11	195-1998	PRESENTA FORMULARIO HA-01 Y DOCUMENTOS ADJUNTOS
12	1107-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL FORMULARIO HA-01 RECIBIDO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2021.
13	1867-2020	PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS DEL PORQUE NO SE PERMITIÓ LA FISCALIZACIÓN DE LOS INSPECTORES AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL INFRINGIENDO ASÍ EL ARTÍCULO 7 DE DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS
14	1775-2020	PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: ENVASAR O EXPENDER MENOS CONTENIDO O CANTIDAD DE PRODUCTOS PETROLEROS DE ACUERDO A LAS UNIDADES DE MEDICIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDAS, INFRINGIENDO LA NORMATIVA PROHIBITIVA EXPRESA CONTENIDA EN LA LITERAL Q) DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN
15	1532-2020	MARVIN AROLDO TRUJILLO HERNÁNDEZ QUE DEBE DE PRESENTAR COPIA AUTENTICADA LEGIBLE DE LA FACTURA DE LA EMPRESA UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA ASÍ COMO DE LOS CERTIFICADOS DE FUNCIONALIDAD Y DE CALIBRACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL 18 DE OCTUBRE DE 2019; POR LO QUE SE LE REQUIERE A MARVIN AROLDO TRUJILLO HERNÁNDEZ, QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS HABILES
16	1762-2020	PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: ENVASAR O EXPENDER MENOS CONTENIDO O CANTIDAD DE PRODUCTOS PETROLEROS DE ACUERDO A LAS UNIDADES DE MEDICIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDAS, INFRINGIENDO LA NORMATIVA PROHIBITIVA EXPRESA CONTENIDA EN LA LITERAL Q) DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN

17	185-2020	10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A CORPORACION LANZA, SOCIEDAD ANONIMA, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO EVACUAR LA PRESENTE AUDIENCIA SE INICIARA UN PROCESO DE SANCIÓN A SU REPRESENTADA
18	1871-2020	SE LE CORRE AUDIENCIA A <i>CORPORACIÓN SEGURA, SOCIEDAD ANÓNIMA</i> , POR EL PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA NECESARIOS QUE DESVANEZCAN LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO, PARA EL EXPENDIO DE LOS PRODUCTOS PETROLEROS; LA CUAL ESTÁ TIPIFICADA EN LA LITERAL C) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y DE LA MISMA MANERA SE SIRVA ANALIZAR LOS PARÁMETROS: NUMERO DE OCTANO E ÍNDICE DE OCTANO DE LA MUESTRA EN SU CUSTODIA DE GASOLINA SUPERIOR CON NUMERO DE MARCHAMO MEM-DGH-0000051 Y ADJUNTAR EL RESULTADO DE
		ANÁLISIS AL MEMORIAL DE RESPUESTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN
19	183-2020	NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 522-99; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q.5,000.00, POR HABER INFRINGIDO EL ARTÍCULO PROHIBITIVO EXPRESO, 39, INCISO L), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS SANCIONATORIOS 40 Y 41 LITERAL V) DE LA LEY PREVIAMENTE CITADA
20	1869-2020	PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A JUAN JOSE AGUIRRE NAJARRO PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA: "GASOLINERA JIREH", PARA QUE PRESENTE LOS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANEZER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: VENDER MENOS CONTENIDO O CANTIDAD DE PRODUCTOS PETROLEROS, DE ACUERDO A LAS UNIDADES DE MEDICIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDAS; INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LITERAL E) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97;
21	667-18	DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 BIS, LITERAL B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, Y LO SOLICITADO POR EL TITULAR DE LA LICENCIA PREVIAMENTE IDENTIFICADA EN EL ASUNTO, CUYA SEDE SOCIAL ES: LOTE # 27, COLONIA PAULA MARIA, ZONA 5, MUNICIPIO DE HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, ESTA DIRECCIÓN GENERAL TIENE POR <u>EXTINGUIDA</u> LA LICENCIA DE OPERACIÓN QUE AMPARABA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PETROLEO Y PRODUCTOS PETROLEROS POR UNIDAD MOVIL

22	601-17	<p>I. SANCIONARA A GAS ZETA, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR VENDER SUS PRODUCTOS PETROLEROS A UN EXPENDIO QUE NO POSEE LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRINGIENDO ASÍ LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE NO ACATO LA NORMA PROHIBITIVA EXPRESA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q. 5,000.00, SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 40 Y 41 LITERAL V) DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS;</p>
23	960-2020	<p>CONSIDERANDO: QUE SEGÚN LO EXPRESADO EN EL DICTAMEN DAE-DIC-SE-408-2020 EMITIDO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO DONDE EXPRESAN QUE LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS OFRECIDAS CONFIRMAN QUE EL TITULAR DE LA LICENCIA DEP-1016 HA PRESENTADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA CON BASE AL DICTAMEN DAE-DIC-SE-300-2020 SE CONCLUYE QUE GAS METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, V) CONSIDERANDO LO ANTERIOR, CÚRSENSE LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO TÉCNICO DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA SU RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS</p>
24	1353-2019	<p>QUE SE REALIZO EL CAMBIO DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN POR LO QUE SE ADJUNTA COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA NO. ES-0333 A FAVOR DE COMBUSTIBLES EXCELENTES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, PROPIETARIA DE COEGSA, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022; POR LO QUE SE CONCLUYE QUE COMBUSTIBLES EXCELENTES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, PROPIETARIA DE COEGSA,</p>
25	960-2020	<p>CONSIDERANDO: QUE SEGÚN LO EXPRESADO EN EL DICTAMEN DAE-DIC-SE-408-2020 EMITIDO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO DONDE EXPRESAN QUE LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS OFRECIDAS CONFIRMAN QUE EL TITULAR DE LA LICENCIA DEP-1016 HA PRESENTADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA CON BASE AL DICTAMEN DAE-DIC-SE-300-2020 SE CONCLUYE QUE GAS METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL,</p>
26	958-2020	<p>NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 522-99; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q.5,000.00, POR HABER INFRINGIDO EL ARTÍCULO PROHIBITIVO EXPRESO, 39, INCISO L), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS SANCIONATORIOS 40 Y 41 LITERAL V) DE LA LEY PREVIAMENTE CITADA</p>

27	332-2018	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 000742 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020
28	347-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 2111 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017
29	837-2016	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, ESTA DIRECCIÓN GENERAL PREVIO A EMITIR LA RESOLUCIÓN FINAL Y TENER COMO RESULTADO UN MEJOR RESOLVER DENTRO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES LE OTORGA A BENEDICTO OLEGARIO NIJ VELASQUEZ UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTA RESOLUCIÓN, PARA QUE LA PRESENTE LO SOLICITADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0709 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016, LO SOLICITADO DEBE PRESENTARLO EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN: 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA; ASÍ MISMO SE HACE SABER A LA PARTE INTERESADA QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN TRAERÁ COMO CONSECUENCIA EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDE
30	566-2016	LA MULTA IMPUESTA ASCIENDEN A Q. 10,000.00 , CANTIDAD QUE DEBE HACER EFECTIVO EN UN PLAZO DE (5) DÍAS HÁBILES , SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTA RESOLUCIÓN, EN LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, PREVIA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, LA CUAL SERÁ EXTENDIDA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, AMBAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEBIENDO COMPROBAR DICHO PAGO ANTE ÉSTA DIRECCIÓN GENERAL, DENTRO DEL PLAZO PREVIAMENTE OTORGADO; CASO CONTRARIO ÉSTA RESOLUCIÓN CONSTITUIRÁ TÍTULO SUFICIENTE PARA INICIAR EL COBRO POR LA VÍA ECONÓMICA COACTIVA, YA QUE LA MISMA CONTIENE ADEUDO LÍQUIDO Y EXIGIBLE, AL HABER QUEDADO FIRME
31	480-2020	10 DIAS PARA PRESENTAR ARGUMENTOS
32	453-2020	10 IDAS PARA PRESENTAR ARGUMENTOS
33	457-2020	10 DIAS PARA PRESENTAR INFORME CIRCUNSTANCIADO

34	1569-2019	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA
35	2364-2019	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA
36	352-2020	POR LO QUE SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES
37	772-1999	PLAZO DE 10 DÍAS HABLES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN; PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA,
38	454-2020	POR LO QUE SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES
39	629-2020	SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES
40	74-2020	SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES

41	577-2020	SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES
42	729-06	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL
43	1529-2018	LA MULTA IMPUESTA ASCIENDEN A Q. 10,000.00, CANTIDAD QUE DEBE HACER EFECTIVO EN UN PLAZO DE (5) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTA RESOLUCIÓN, EN LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, PREVIA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, LA CUAL SERÁ EXTENDIDA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, AMBAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEBIENDO COMPROBAR DICHO PAGO ANTE ÉSTA DIRECCIÓN GENERAL, DENTRO DEL PLAZO PREVIAMENTE OTORGADO; CASO CONTRARIO ÉSTA RESOLUCIÓN CONSTITUIRÁ TÍTULO SUFICIENTE PARA INICIAR EL COBRO POR LA VÍA ECONÓMICA COACTIVA, YA QUE LA MISMA CONTIENE ADEUDO LÍQUIDO Y EXIGIBLE, AL HABER QUEDADO FIRME
44	1544-2019	SANCIONAR A LA ENTIDAD COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANONIMA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA ESTACION ESCUINTLA I, POR: EFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO DE PRODUCTOS PETROLEROS SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00); SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 40 Y 41 LITERAL J) DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97

45	1646-2018	<p>QUE SE REALIZO EL CAMBIO DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN POR LO QUE SE ADJUNTA COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA NO. ES-0173 A FAVOR DE ESTACION DE SERVICIO SAN BENITO, CENTRO, PROPIEDAD DE ENERGIA Y MOVIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA, CON VIGENCIA HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2021; POR LO QUE SE CONCLUYE QUE ENERGIA Y MOVIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA , PROPIETARIO DE ESTACION DE SERVICIO SAN BENITO, CENTRO, REALIZO EL CAMBIO DE REGISTRO PARA PODER EFECTUAR LAS OPERACIONES QUE REGULA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SOLICITAR UN CAMBIO DE REGISTRO DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 48 DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE ENCUENTRA REGULARIZANDO ANTE ESTA DEPENDENCIA LAS ACTIVIDADES QUE EFECTÚA</p>
46	1738-2019	<p>SANCIONAR A LA ENTIDAD COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANONIMA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA ESTACION BUCAREST, POR: EFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO DE PRODUCTOS PETROLEROS SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00); SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 40 Y 41 LITERAL J) DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97</p>
47	564-2019	<p>DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A SERVICENTRO SAN CRISTOBAL , SOCIEDAD ANONIMA, LA CUAL CONSISTÍA EN: A) CONCERTACIÓN DE PRECIOS, INFRINGIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97</p>
48	562-19	<p>DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A CLARA LUCIA ZULETA ALVARADO, LA CUAL CONSISTÍA EN: A) CONCERTACIÓN DE PRECIOS, INFRINGIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97.</p>
49	563-19	<p>DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A MULTISERVICIOS EBENEZER, SOCIEDAD ANONIMA, LA CUAL CONSISTÍA EN: A) CONCERTACIÓN DE PRECIOS, INFRINGIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97</p>
50	567-19	<p>DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A MULTISERVICIOS SINAI, SOCIEDAD ANONIMA, LA CUAL CONSISTÍA EN: A) CONCERTACIÓN DE PRECIOS, INFRINGIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97</p>

51	515-2019	QUE SEGÚN LOS REGISTROS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL LA ENTIDAD UNO GUATEMALA REALIZO EL CORRESPONDIENTE CAMBIO DE OPERARIO Y QUE ACTUALMENTE OPERA LA ESTACIÓN DE SERVICIO ANTES IDENTIFICADA AL AMPARO DE LA LICENCIA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO ES-0248 CON CORRELATIVO 17302, OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 200482, EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL CON FECHA 10 DE MARZO DE 2020, CON VENCIMIENTO EL 10 DE JUNIO DE 2023; POR LO QUE SE CONCLUYE QUE LA "ESTACION CHICAGO", PROPIEDAD DE COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANONIMA, OBTUVO LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA VENTA AL PÚBLICO CATEGORÍA "A"
52	1824-2019	YA QUE LA RESOLUCIÓN DE TRÁMITE DETALLADA EN EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, DEL PRESENTE INFORME, FUE IMPUGNADA CON FECHA 15 DE MARZO DE 2021 ES PROCEDENTE ELEVAR EL EXPEDIENTE PREVIAMENTE ALUDIDO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES
53	1824-2019	RECURSO DE REVOCATORIA/ INFORME CIRCUNSTANCIADO
54	364-17	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 119-96, ES PROCEDENTE ELEVAR EL EXPEDIENTE DGH-364-17, DENTRO DEL CUAL BAIRON ARNOLDO SAMAYOA ORDOÑEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE RELACIONES INDUSTRIALES ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA ENTIDAD TROPIGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA INTERPUSO UN RECURSO DE REVOCATORIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00410 DICTADA EL 22 DE FEBRERO DE 2021, RAZÓN POR LA CUAL, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRECITADA LEY, PROCEDO A RENDIR EL PRESENTE INFORME CIRCUNSTANCIADO.
55	364-17	RECURSO DE REVOCATORIA/ INFORME CIRCUNSTANCIADO
56	534-2020	2. EN VIRTUD QUE LA RESOLUCIÓN DETALLADA EN EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, DEL PRESENTE INFORME, FUE IMPUGNADA CON FECHA 15 DE MARZO DE 2021, ES PROCEDENTE ELEVAR EL EXPEDIENTE PREVIAMENTE ALUDIDO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.
57	534-2020	RECURSO DE REVOCATORIA/ INFORME CIRCUNSTANCIADO

58	968-2020	CONSIDERANDO: QUE SEGÚN LO EXPRESADO EN EL DICTAMEN DAE-DIC-SE-408-2020 EMITIDO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO DONDE EXPRESAN QUE LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS OFRECIDAS CONFIRMAN QUE EL TITULAR DE LA LICENCIA DEP-1016 HA PRESENTADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA CON BASE AL DICTAMEN DAE-DIC-SE-77-2021 SE CONCLUYE QUE GASCO, SOCIEDAD ANONIMA, HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL,. V) CONSIDERANDO LO ANTERIOR, CÚRSENSE LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO TÉCNICO DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA SU RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS
59	93-2019	QUE SEGÚN LO EXPRESADO EN EL DICTAMEN DAE-DIC-SE-408-2020 EMITIDO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO DONDE EXPRESAN QUE LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS OFRECIDAS CONFIRMAN QUE EL TITULAR DE LA LICENCIA DEP-1016 HA PRESENTADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA CON BASE AL DICTAMEN DAE-DIC-SE-86-2021 SE CONCLUYE QUE ESTACION DE SERVICIO LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA, HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL,. V) CONSIDERANDO LO ANTERIOR, CÚRSENSE LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO TÉCNICO DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA SU RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS
60	970-2020	QUE SEGÚN LO EXPRESADO EN EL DICTAMEN DAE-DIC-SE-78-2021 EMITIDO EL DÍA 4 DE MARZO DE 2021 POR EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO DONDE EXPRESAN QUE LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS OFRECIDAS CONFIRMAN QUE EL TITULAR DE LA LICENCIA DEP-1204 HA PRESENTADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA; CON BASE AL DICTAMEN DAE-DIC-SE-78-2021 SE CONCLUYE QUE MEDIOS INTELIGENTES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL
61	120-2020	NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 522-99; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q.5,000.00 , POR HABER INFRINGIDO EL ARTÍCULO PROHIBITIVO EXPRESO, 39, INCISO L), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS SANCIONATORIOS 40 Y 41 LITERAL V) DE LA LEY PREVIAMENTE CITADA
62	1317-19	NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 522-99; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q.5,000.00, POR HABER INFRINGIDO EL ARTÍCULO PROHIBITIVO EXPRESO, 39, INCISO L), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS SANCIONATORIOS 40 Y 41 LITERAL V) DE LA LEY PREVIAMENTE CITADA
63	989-2020	NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 522-99;

		<p>IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q.5,000.00, POR HABER INFRINGIDO EL ARTÍCULO PROHIBITIVO EXPRESO, 39, INCISO L), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS SANCIONATORIOS 40 Y 41 LITERAL V) DE LA LEY PREVIAMENTE CITADA</p>
64	2036-2019	<p>TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA</p>
65	1960-2019	<p>TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA</p>
66	1959-2019	<p>QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL FORMULARIO HA-01 RECIBIDO EL DIA 15 DE MARZO DE 2021</p>
67	837-2016	<p>A BENEDICTO OLEGARIO NIJ VELASQUEZ, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: A) EFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO DE PRODUCTOS PETROLEROS ESPECÍFICAMENTE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN LA 14ª AVENIDA C 9-26 ZONA 3 LOMAS DE COTIO MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y B) NO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE, LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS PRODUCTOS PETROLEROS EN EXPENDIOS DE GLP, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL H) DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DEN MENCIÓN, EN VIRTUD QUE PERSONAL TÉCNICO DE ESTA DEPENDENCIA EFECTUÓ UNA INSPECCIÓN NUEVA CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LA QUE SE CONSTATO NUEVAMENTE LO ANTES MENCIONADO</p>

68	567-2019	<p>TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE <u>10 DÍAS HÁBILES</u> CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A CARLOS ELIAS CALDERON AVILA BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO EVACUAR LA PRESENTE AUDIENCIA SE INICIARA UN PROCESO DE SANCIÓN</p>
69	530-2020	<p>PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, A LA ENTIDAD GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: VENDER SUS PRODUCTOS PETROLEROS, A UN EXPENDIO QUE NO POSEE LICENCIA PARA EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), INFRINGIENDO LA NORMATIVA PROHIBITIVA EXPRESA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA PRECITADA LEY. ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LE HACE EL APERCIBIMIENTO A LA SUPUESTA INFRACTORA QUE DE NO EVACUAR LA AUDIENCIA PREVIAMENTE SEÑALA SE TENDRÁN POR VERÍDICOS LOS HECHOS CONSTATADOS DURANTE LA INSPECCIÓN Y SE PROCEDERÉ A EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LO QUE REGULA EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99</p>
70	451-2020	<p>5 DÍAS HÁBILES, A LA ENTIDAD GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: VENDER SUS PRODUCTOS PETROLEROS, A UN EXPENDIO QUE NO POSEE LICENCIA PARA EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), INFRINGIENDO LA NORMATIVA PROHIBITIVA EXPRESA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA PRECITADA LEY. ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LE HACE EL APERCIBIMIENTO A LA SUPUESTA INFRACTORA QUE DE NO EVACUAR LA AUDIENCIA PREVIAMENTE SEÑALA SE TENDRÁN POR VERÍDICOS LOS HECHOS CONSTATADOS DURANTE LA INSPECCIÓN Y SE PROCEDERÉ A EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LO QUE REGULA EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99</p>

71	399-2020	DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA A TROPIGAS DE GUATEMALA, POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN
72	369-2020	5 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: EFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO GLP, SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE ANTE LOS REGISTRO DE ESTA DEPENDENCIA NO OBRA QUE EN DICHA ENTIDAD HAYA REALIZADO EL TRÁMITE AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97; VI) ASIMISMO SE LE REQUIERE QUE AL EVACUAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEÑALE UN NUEVO LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL CUAL DEBERÁ ESTAR SITUADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, ESTO CON EL OBJETO DE GARANTIZAR SU DERECHO DE DEFENSA, CELERIDAD, SENCILLEZ Y EFICACIA DEL TRÁMITE
73	375-2016	EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE NO SE HA COMUNICADO POR ESCRITO NINGÚN CAMBIO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN POR ÉSTE MEDIO PROPORCIONADA, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, HABIENDO QUEDADO FIRME LA RESOLUCIÓN ANTES ALUDIDA, MISMA QUE CONSTITUIRÁ TÍTULO SUFICIENTE, AL CONTENER ADEUDO LIQUIDO, EXIGIBLE Y DE PLAZO VENCIDO, SE TRASLADAN LAS PRESENTES ACTUACIONES AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA QUE SE INICIE EL TRÁMITE NECESARIO, A EFECTO DE COBRAR LA MULTA IMPUESTA, POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE; HACIENDO CONSTAR ADEMÁS QUE CUALQUIER ALTERACIÓN EN LA FOLIACIÓN, ES CONSECUENCIA DE UNA REFOLIACIÓN ADMINISTRATIVA

74	499-2020	<p>PLAZO DE 10 DIAS HABILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, LO SIGUIENTE: A) INFORME CIRCUNSTANCIADO DETALLADO SOBRE EL DERRAME DE COMBUSTIBLE PRODUCIDO Y LAS ACCIONES DE REMEDIACION TOMADAS DESPUES DEL MISMO. B) CANTIDAD DEL PRODUCTO DERRAMADO CONFORME AL BALANCE DE INVENTARIOS DE DICHO PRODUCTO. C) COPIA DE LOS CERTIFICADOS DE FUNCIONALIDAD EMITIDOS POR LA EMPRESA CALIBRADORA, DESPUÉS DE LOS CAMBIOS DE LAS TUBERÍAS DE FLUJO DE LOS PRODUCTOS PETROLEROS. SE APERCIBE A ONELFER HOMERO BARRIOS LOPEZ PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA "ESTACIÓN SANTA CLARA" QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN TRAERÁ COMO CONSECUENCIA EL INICIO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN, CONFORME A LOS PRECEPTOS DE DERECHO</p>
75	988-18	<p>QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS HABILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, LO SIGUIENTE: A) INFORMAR A ESTA DIRECCIÓN EL MOTIVO POR EL CUAL INSTALO 1 TANQUE DE CAPACIDAD DE 1454 GALONES DE CAPACIDAD PARA ALMACENAR GAS LICUADO DE PETRÓLEO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS. B) COPIA DE LA ÚLTIMA FACTURA QUE EMITIÓ LA EMPRESA LA CUAL LE ABASTECE DE PRODUCTO. DE LA MISMA FORMA SE LE INDICA A SOLO RENTAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE DEBEN DE SUSPENDER LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE GLP, CONFORME A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99 LA DIRECCIÓN PODRÁ ORDENAR QUE SE REANUDEN LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON GLP DESPUÉS QUE SE HAYAN SOLVENTADO SU SITUACIÓN LEGAL Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO CUMPLIR CON LO CONTENIDO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE INICIARA EL PROCESO DE SANCIÓN CORRESPONDIENTE</p>
76	1008-2019	<p>PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A: EDWIN ALBERTO LEON NAVAS PROPIETARIO DE LA EMPRESA GAS AZUL, PARA QUE PRESENTE DOCUMENTACION REQUERIDA.</p>

77	1816-2019	<p>TERMINO EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y OBTUVO LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE ALMACENAMIENTO IDENTIFICADA COMO ES-0989, OTORGADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2021 EN EL EXPEDIENTE MATRIZ IDENTIFICADO COMO DGH-733-2008 Y REMITIDA AL CENTRO DE NOTIFICACIONES EL DÍA 05 DE MARZO DE 2021 Y TODA VEZ QUE SE FINALIZARON LAS DILIGENCIAS PARA PODER EFECTUAR CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE REGULA LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS</p>
78	989-2020	<p>NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE DESDE EL MES DE ENERO DE 2020 HASTA EL MES DE MAYO DE 2020 <u>NO HA CUMPLIDO</u> CON LA OBLIGACIÓN QUE PRECEPTÚAN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y 28 BIS, DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99</p>
79	1297-2019	<p>CONSIDERANDO QUE EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021 SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 00345 DONDE SE CONCLUYE QUE NUEVA FORMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SE REGULARIZO PARA PODER EFECTUAR CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE REGULA LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SOLICITAR LA MISMA DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 48 DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99 TODA VEZ QUE REGULARIZO ANTE ESTA DEPENDENCIA LAS ACTIVIDADES QUE EFECTÚA, YA QUE CUENTA CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE SERVICIO ANTERIORMENTE IDENTIFICADA, NO SIENDO NECESARIO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN, YA QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y SU REGLAMENTO PREVIAMENTE CITADOS <i>POR LO QUE NUEVA FORMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, UBICADA EN: 19 AVENIDA 3-02 ZONA 15 COLONIA VISTA HERMOSA 1, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, DEBERÁ ESTARSE A LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN 00345 EMITIDA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021</i></p>
80	457-2020	<p>SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL <u>PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES</u>, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A: CORRUGADORA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE PRESENTE LO SOLICITADO</p>

81	650-2019	<p>ESTA DEPENDENCIA CON BASE A LOS FUNDAMENTOS LEGALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE A CORREGIR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00887 EMITIDA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2019, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA MISMA EN LO REFERENTE A LA COMISIÓN DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, SE CONSIGNO POR UN <i>LAPSUS CALAMI</i> LO SIGUIENTE:.....” CONSISTENTE EN: NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NUMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS.....” SIENDO LO CORRECTO “CONSISTENTE EN: NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NUMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS POR LO QUE LO CONTENIDO DENTRO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00887 EMITIDA EL 9 DE ABRIL DE 2019 CONTINÚA FIRME, INALTERABLE Y MANTIENE SU MISMO ESTAD</p>
82	152-17	<p>ESTA DEPENDENCIA CON BASE A LOS FUNDAMENTOS LEGALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE A CORREGIR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00844 EMITIDA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA MISMA POR UN <i>LAPSUS CALAMI</i> SE CONSIGNO EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE FUE MOTIVO DE LA SANCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: “ROBYN OMAR HERNÁNDEZ GARCIA SIENDO LO CORRECTO “ROBYN OMAR HERNÁNDEZ GATICA” POR LO QUE TODO LO DEMÁS CONTENIDO DENTRO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 008844 EMITIDA EL 12 DE MARZO DE 2019 CONTINÚA FIRME, INALTERABLE Y MANTIENE SU MISMO ESTADO.</p>
83	1730-2018	<p>QUE TOMANDO EN CUENTA EL RETARDO ADMINISTRATIVO QUE HA TENIDO EL PRESENTE EXPEDIENTE Y PARA DAR CUMPLIMIENTO EN DOCTRINA A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PROCESAL CIVIL PRINCIPALMENTE EL PRINCIPIO DE IMPULSO PROCESAL, Y SU FUNDAMENTACIÓN EN EL PRINCIPIO DE DIRECCIÓN DEL PROCESO SIENDO ESTE EL QUE PERMITE PONER EN MOVIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TAL MANERA QUE NO SE DETENGA EL MISMO HASTA QUE SE PONGA FIN A LA INSTANCIA TOMANDO EN CUENTA QUE ES EL ESTADO QUIEN ESTÁ INTERESADO EN LA RÁPIDA DEFINICIÓN DEL MISMO, SE SOLICITA QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE EFECTUE NUEVAMENTE VISITA TECNICA AL EXPENDIO DE GLP, EN CILINDROS PORTATILES METALICOS, DENOMINADO “RODAS”, PROPIEDAD DE OSMAR ADOLFO RODAS BARRIOS, UBICADO EN 12 AVENIDA 8-01, ZONA 12, COLONIA LA REFORMITA, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Y ASI COMPROBAR SI SE ENCUENTRA AUN OPERANDO</p>

84	1324-19	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL FORMULARIO HA-01 RECIBIDO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2021.
85	1537-2018	TODA VEZ QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE NO NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA TODA VEZ QUE LA MANIFESTACIÓN O DECLARACIÓN EMANADA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL EN EL EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE CAUSA PARA EL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SOLICITADO Y ASÍ IMPONER SU VOLUNTAD SOBRE LOS DERECHOS, LIBERTADES O INTERESES DE OTROS SUJETOS PÚBLICOS O PRIVADOS PARA EL EJERCICIO DE LO QUE LA LEY SEÑALA. POR LO TANTO, EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE SOLICITO POR MEDIO DEL DICTAMEN ANTERIORMENTE MENCIONADO QUEDA INEXISTENTE, YA QUE SIMPLEMENTE NO NACE A LA VIDA JURÍDICA O NO TIENE EFECTOS, POR LO CUAL ESTA DIRECCIÓN GENERAL HACE CASO OMISO DE ESTE TODA VEZ QUE NO FUE EMANADO O NOTIFICADA ACCIÓN ALGUNA YA QUE OSWALDO SONTAY HERRERA COMO PROPIETARIO DE DISTRIBUIDORA DE GAS "EL ESFUERZO" UBICADO EN LA 3ª CALLE 6-01 ZONA 1 APARTAMENTO A Y B CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ REGULARIZO SUS ACTIVIDADES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCTOS PETROLEROS A TRAVÉS DE LA LICENCIA OTORGADA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL

86	648-2019	<p>ESTACIÓN DE SERVICIO NUMERO ES-0463 PROPIETARIA DE LA EMPRESA ESTACION ATENAS, POR NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS LA INFORMACIÓN MENSUAL DE SUS OPERACIONES DE CONFORMIDAD CON LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDOS EN EL FUNDAMENTO LEGAL YA CITADO, DURANTE EL PERIODO DE 14 MESES QUE CORRESPONDE A LOS MESES DESDE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO HASTA FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. TODA VEZ QUE SE REALIZO EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA ESTACION ATENAS Y NO SE INFORMO DEL CAMBIO A ESTA DIRECCIÓN GENERAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, ESTA DIRECCIÓN AL NO EXISTIR MATERIA PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN, ENVÍA EL PRESENTE PARA SU RESGUARDO. DE LA MISMA FORMA CONMINA AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO A REALIZAR NUEVAMENTE LA CONSULTA EN EL SISTEMA RELACIONADO AL TITULAR DE LA LICENCIA ES-0463</p>
87	554-2017	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2161</p>
88	719-16	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0575, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (18)</p>

89	611-16-A	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1626, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (26)</p>
90	270-12	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000776, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2013, OBRANTE AL FOLIO (30)</p>
91	339-2017	<p>QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2114 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AF" NÚMERO 497792 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02486, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DE LOS CUALES LA PERSONA ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q. 5,000.00;</p>
92	322-08-CS	<p>QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2283 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AF" NÚMERO 497793 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02487, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DE LOS CUALES LA PERSONA ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q. 5,000.00;</p>

93	645-2017	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2185, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (20) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA</p>
94	188-2020	<p>QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01256 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2020, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AF" NÚMERO 006181 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02735, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DE LOS CUALES LA PERSONA ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q. 5,000.00;</p>
95	47-2017	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0717, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (22) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0092 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2017, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 294 NOTIFICADA EL DIA 23 DE ENERO DE 2017</p>

96	347-2017	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2111, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (14) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA</p>
97	80-2019	<p>TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA</p>
98	268-2019	<p>TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA</p>
99	826-2019	<p>TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA</p>

100	1569-2019	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA
101	2364-2019	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA
102	564-2018	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA
103	1346-17	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA
104	570-1997	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA

104	570-1997	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA
105	1784-2019	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA
106	2378-1997	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA
107	2447-97	TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA

Atentamente,

Byron Adrian Arias Rodríguez
DPI No. 2741174870101



Vo.Bo. Otto Alfredo Sandoval Guerra
Jefe Departamento Gestión Legal
Dirección General de Hidrocarburos

Lic. Otto Alfredo Sandoval Guerra
JEFE DEPTO. GESTIÓN LEGAL

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "O.A. Guerra".



Vo.Bo. Ing. Mario Alfonso Pérez
Viceministro Energía y Minas

Aprobado

Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

